

Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convoca para el año 2019 el Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.):

La Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras del Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 55 de 20 de marzo de 2017).

El procedimiento de concesión de las ayudas para participar en el Programa se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a las personas mayores, tal como se indica en la base primera.2 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Mayores y Personas con Discapacidad,

Dispone:

Primero. Objeto y personas solicitantes de estas ayudas.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2019 el Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha con el fin de conceder ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta y cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 55, de 20 de marzo de 2017).

El Programa se llevará a cabo en los balnearios y turnos que se detallan en el Anexo I y conforme a lo previsto en la disposición tercera. El total de plazas convocadas es de 7.000.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas mayores que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social citada y acrediten los mismos conforme se indica en la base novena 4.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Y, finalmente, esta resolución se registrará por la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y, en lo que resulte de aplicación, por la Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se crea el Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha y se regula el sistema de concertación de plazas en balnearios.

Tercero. *Turnos.*

1. El Programa se desarrollará entre los meses de marzo y diciembre de 2019 distribuidos conforme a los siguientes turnos:

- a) Primer turno: meses de marzo, abril y mayo de 2019.
- b) Segundo turno: meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019.
- c) Tercer turno: meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019.

2. La adjudicación de las plazas se efectuará por turnos pudiendo la persona beneficiaria participar en el Programa en cualquiera de los meses que integran el turno adjudicado previa reserva con el balneario correspondiente.

Cuarto. *Financiación.*

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27 04 313D 48135, consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019, teniendo como límite el crédito establecido en la misma, que asciende a 756.000 euros.

2. No obstante, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a lo establecido en la base sexta de la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las ayudas y hayan sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto las ayudas otorgadas a otras personas en virtud de renuncia de estas últimas.

3. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019.

Quinto. *Cuantía de las ayudas, forma de pago y justificación del gasto.*

1. El importe de la ayuda será de 108,00 euros por persona beneficiaria.

2. El importe máximo de las ayudas a otorgar en función de los turnos y plazas es el siguiente:

Turnos	Importe
Primer turno (marzo, abril y mayo de 2019)	453.600,00 euros
Segundo turno (junio, julio, agosto y septiembre de 2019)	226.800,00 euros
Tercer turno (octubre, noviembre y diciembre de 2019)	75.600,00 euros

No obstante, una vez efectuada la adjudicación si resultaren plazas vacantes en un turno se acumularán al siguiente en el mismo balneario, en función de su disponibilidad. En este caso, el importe del crédito no utilizado se trasladará al siguiente turno de adjudicación y previa comunicación del balneario correspondiente. A falta de ésta, la Dirección General competente en materia de atención a personas mayores podrá acordar el traslado a turnos posteriores proporcionalmente en función de las solicitudes que no hayan resultado adjudicatarias.

3. El importe de la ayuda se abonará directamente al balneario una vez que éste acredite la participación de la persona beneficiaria en el Programa de Termalismo.

4. A estos efectos, el balneario presentará una vez transcurrido cada turno, dentro de los diez primeros días, una relación certificada de los participantes y del número de estancias producido, acompañada de la factura correspondiente.

Respecto a aquellas estancias que se desarrollen en turnos distintos se considerará que corresponden al turno al que pertenezca el primer día de la estancia

Sexto. *Precio de las plazas.*

1. El precio a pagar por cada persona beneficiaria será el siguiente en función del balneario participante en el Programa:

BALNEARIO	Euros
BENITO	170,00
CERVANTES	170,00
CONCEPCIÓN	170,00
CARLOS III	170,00
LA ESPERANZA	145,00
TUS	145,00
FUENCALIENTE	115,00
LAS PALMERAS	115,00
EL ROBLEDILLO	115,00

2. La persona beneficiaria abonará directamente al balneario el precio correspondiente a su aportación respecto a la plaza adjudicada, de la siguiente forma:

a) Con anterioridad a su incorporación al balneario, el importe de 40,00 euros por plaza en concepto de reserva de la misma y dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la plaza.

b) El importe restante, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia sin causa justificada a la plaza adjudicada, no se reintegrará a las personas beneficiarias el importe abonado en concepto de reserva.

El balneario comunicará al órgano concedente del procedimiento la renuncia a la plaza adjudicada por falta de abono del importe de la reserva, dentro de los dos días siguientes a haberse producido este hecho.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su Reglamento de desarrollo y en las bases contenidas en la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social.

Octavo. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con carácter general, sólo se podrá presentar una solicitud, en la que, en su caso, la persona interesada podrá solicitar uno o más turnos de los previstos en la resolución de convocatoria. No obstante, si renunciara de manera justificada a la plaza adjudicada en el turno correspondiente, podrá presentar ampliación de la solicitud para participar en el Programa de termalismo en el turno o turnos siguientes que será atendida siempre que resultaren plazas vacantes en el balneario y turno solicitado una vez finalizado el proceso de adjudicación conforme a lo previsto en la base décima de la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social.

2. Las personas interesadas solicitarán hasta un máximo de tres balnearios por turno, adjudicándose las plazas según el orden de preferencia manifestado y disponibilidad de plazas en el balneario.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

a) Para el primer turno, que comprende los meses de marzo, abril y mayo de 2019: veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Para el segundo turno, que comprende los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019: hasta el 30 de abril de 2019 incluido, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

c) Para el tercer turno, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019: hasta el 30 de agosto de 2019 incluido, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Noveno. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará conforme a la escala contenida en la base décima apartado 2 de la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social.

El importe de la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo a tener en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria será el establecido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para 2019.

2. La instrucción, propuesta y resolución se realizará conforme a lo establecido en la base décima de la Orden 44/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social.

Décimo. Devolución voluntaria del importe de la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, los balnearios participantes en el Programa de Termalismo, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Undécimo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 28 de diciembre de 2018.

El Director General de Mayores y Personas con Discapacidad

JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ